



CUT: 76056-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0275-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 02 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 76056-2023, seguido por la señora Marleny Pilar Figueroa Zuñiga, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, con RUC N° 20228111695, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas** para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B88BC955

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante Oficio N° 102-2023-MDC/A, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, presenta solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica del manantial Ccaramati, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de/ servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Cochabamba distrito de Cochabamba de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash"; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Copia del DNI de la solicitante.
- Copia de credencial de alcaldesa.
- Memoria Descriptiva en formato anexo N° 07 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Planos del proyecto de las captaciones.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0024-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 26.07.2023, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, comunica a la Municipalidad Distrital De Cochabamba, Junta De Usuarios Del Subdistrito De Riego Casma, Comisión De Regantes Pariacoto y el Comité De Usuarios De Cochabamba, la publicación del Aviso Oficial N°021-2023-ANA-ALACH, el cual deberá colocarse en el local de su representada en lugar visible y permanecer los mismos por lo menos 03 días consecutivos y una vez colocado se deberá entregar las constancias de publicación a la administrada;

Que, mediante Oficio N° 0311-2023-MDC/A y Oficio N° 0323-2023-MDC/A, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en atención al Oficio Múltiple N° 0024-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, adjunta las Constancia de Publicación del Aviso Oficial N° 021-2023-ANA-ALACH, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma – Sechín;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-ANA-AAA.HCH/ZEVR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79° y y 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en lo que respecta al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica verificando el cumplimiento de requisitos y la evaluación técnica correspondiente según lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MINAGRI de fecha 05.MAY.2023.
- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI.**: La Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, de fecha 05.MAY.2023, que aprueba el nuevo TUPA de la Autoridad Nacional del Agua establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigencia, se registrarán por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias.

- La petición de la administrada ingresó a la institución con fecha 27.ABR.2023, lo que quiere decir que el presente trámite se evaluará con los requisitos exigidos por TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias. En ese sentido el presente trámite se enmarca dentro del procedimiento N°13 establecido en el TUPA de la ANA denominado, "Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica)".
- Por lo tanto, el administrado cumple con los requisitos de TUPA para "Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica)"
- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:**  
Formato Anexo N° 07 Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial en general.
  - a) El documento técnico: lo ha elaborado el Ingeniero Ivan Fabio Colonia Barrenechea, con CIP N° 181230 colegiado y habilitado para realizar el estudio de la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, para el proyecto 'Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Cochabamba distrito de Cochabamba de la provincia de Huaraz de/ departamento de Ancash"
  - b) De acuerdo a la memoria descriptiva el punto de captación del proyecto es el manantial Ccaramati ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en las coordenadas:190 037 Este y 8 952 127 Norte, a una altitud de 2 810 m.s.n.m.
  - c) El lugar donde se hará uso del agua con fines poblacionales de acuerdo al expediente es en la localidad de Cochabamba, las coordenadas: 186 017 Este y 8 949 149 Norte a una altitud de 2 810 m.s.n.m.
  - d) Para estimar la oferta hídrica el profesional ha realizado el aforo en el mes de marzo (periodo de avenida) por el método volumétrico obteniendo un caudal de 2.70 l/s, con la cual se ha estimado el caudal mensual del manantial Ccaramati. En la verificación técnica de campo realizada en el mes de agosto, se ha aforado el manantial estimando un caudal de 1.60 Vs. Por consiguiente, se ha estimado el caudal en los meses de estiaje en proporción a la variación de la verificación técnica de campo con lo presentado en el expediente.
  - e) De acuerdo a la memoria descriptiva del proyecto se ha estimado la demanda hídrica futura en 20 años para abastecer a 1000 habitantes en la localidad de Cochabamba. El volumen anual demandado asciende a 48 880.80 m<sup>3</sup>.
  - f) El balance hídrico en el manantial Ccaramati, no se ha considerado el caudal ecológico por ser manantial. El balance hídrico presenta superávit hídrico, en consiguiente es posible acredita el volumen demandado por el Administrado.
- **Actuaciones de la ALA Casma Huarmey:**
  - a) Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: La Administración Local del Agua Casma Huarmey remitió la notificación de publicación de Aviso Oficial N° 0021-2023-ANAAAA.HCH-ALA.CHUARMEY al Administrado el 26 de julio del 2023. El Administrado dio conformidad de recepción el 01 de agosto del 2023.  
Por medio del Oficio N° 311-2023-MDC/A el Administrado presenta constancia de publicación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma Sechín, recepcionado por la ALA el 17 de octubre del 2023.

Mediante el Oficio N° 323-2023-MDC/A el Administrado ajunta constancias de publicación del aviso oficial en la Comisión de Regantes de Pariacoto y del Comité de Usuarios de Cochabamba.

b) Notificación de la verificación técnica de campo: El 31 de julio del 2023, la Administración Local del Agua Casma Huarmey notifica al Administrado la fecha programada para la verificación técnica de campo a realizarse el 01 de agosto a las 10:30 a.m.

c) Acta de verificación técnica de campo: La Administración Local del Agua Casma Huarmey presenta Acta de verificación técnica de campo con fecha 01 de agosto del 2023.

En el Acta describe las coordenadas del manantial Ccamarati y un punto referencial de la localidad de Cochabamba en la que se hará uso del agua, estas coordenadas corroboran a lo presentado en el expediente. Así mismo figura el aforo realizado en el manantial con un caudal de 1.60 l/s.

En el acta suscribe el Administrado (Alcaldesa del distrito de Cochabamba), el suprefecto del distrito de Cochabamba y el técnico del ALA Casma Huarmey.

En la verificación técnica de campo adjunta fotografías en la que se aprecia una caja de material noble por donde circula el agua del manantial.

- La Administración Local del Agua Casma Huarmey debe evaluar un Procedimiento Administrativo Sancionador debido a que se ha evidenciado infraestructura de captación en las fotografías adjuntadas al Acta de verificación técnica de campo.
- En tal sentido, se concluye Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Ccamarati a favor de la Municipalidad distrital de Cochabamba, un volumen que asciende hasta 48 880.80 m<sup>3</sup> para su proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Cochabamba distrito de Cochabamba de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash".

Que, con Informe Legal N° 0033-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION\_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, señala que; durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones; y estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 002-2024-ANA-AAA.HCH/ZEVR, opina se declare procedente la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Cochabamba; sin embargo se deberá disponer que la Administración Local del Agua Casma Huarmey evalúe un Procedimiento Administrativo Sancionador debido a que se ha evidenciado infraestructura de captación en las fotografías adjuntadas al Acta de verificación técnica de campo;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la **Municipalidad Distrital de Cochabamba**, con RUC N° 20228111695, la Disponibilidad Hídrica Superficial, con un volumen que asciende hasta 48 880.80 m<sup>3</sup> para su proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Cochabamba distrito de Cochabamba de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash"; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

### Ubicación del lugar donde se realizará el uso del agua

Localidad	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Cochabamba	186 017	8 949 149	2 102

### Balance Hídrico Manantial Ccamarati

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m <sup>3</sup> )
Oferta (l/s)	2,57	2,65	2,70	2,51	1,89	1,67	1156			1,67	2,16	2,57	
Oferta (m <sup>3</sup> )	6 870,10		7 231,68	6 505,92	5 059,20	4 320,00	4 166,40	4 285,44	4 204,80	4 464,00	5 598,72	6 870,10	65 977,56
Caudal ecológico (l/s)						0.0						0.0	
Volumen ecológico (m <sup>3</sup> )	0.0				oso							0.0	0,00
Uso de terceros (l/s)											0.0		
Volumen uso terceros (m <sup>3</sup> )	oto	0.0				oto						oto	0100
Disponibilidad hídrica (l/s)	2,57	2,65	2,70	2,51	1,89	1,67	1,56				2,16	2,57	
Disponibilidad hídrica (m <sup>3</sup> )	6 870, IO	6 401	7 231,68	6 505,92	5 059,20	4 320,00	4 166,40	4 285144	4 204,80	4 464,00	5 598,72	6 870110	65 977,56
Demanda del proyecto (l/s)	1,55	1,55	1,55	1,55								1155	
Demanda del proyecto (m <sup>3</sup> )	4 151,52	3 749,76	4 151,52	4 017,60	4 151,52	4 017,60	4 151,52	4 151,52	4 017,60	4 151,52	4 017,60	4 151,52	48 880,80
Balance Hídrico (Vs)		1,10	1.15	0,96	0,34	o, 12	0,01	0,05	0,07	0,12	0,61	1,02	
Balance Hídrico (m <sup>3</sup> )	2 718,58	2 651	3 080,16	2 488,32	907	302,40	14,88	133192	18720	312148	1 581,12	2 718158	17 096,76
Acreditación proyecto (l/s)													
Acreditación proyecto (m <sup>3</sup> )	4 151,52	3 749,76	4 151,52	4 017,60	4 151,52	4 017160	4 151,52	4 151,52	4 017,60	4 151,52	4 017,60	4 151,52	48 880,80

Fuente: Elaboración propia

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Casma Huarmey en calidad de órgano instructor del Procedimiento Administrativo realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, considerando lo señalado en el octavo considerando de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B88BC955

**ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Cochabamba; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
DIRECTOR(E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA